



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CUSCO, 13 AGO. 2010

## Resolución Administrativa

N° 158 - 2010-ANA/ALA-CUSCO

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0883, ingresado el 18 de mayo del año 2010, por el cual el señor Justino Adolfo Zúñiga Paro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, solicita autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de agua con fines poblacionales; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 103° de la Ley N° 29338 - Ley Recursos Hídricos, indica que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible que se otorga por resolución de la Autoridad Nacional para el desarrollo de proyectos, que reserva un volumen de agua para su uso consuntivo o no consuntivo, en el marco del plan de gestión de recursos hídricos de la cuenca. Se otorga por el periodo de elaboración de estudios y ejecución del proyecto separadamente y no faculta al uso del agua. La solicitud de prórroga puede aprobarse por causas debidamente justificadas;

**Que**, el artículo 79° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que; la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua que contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que se deben cumplir para cada etapa, garantizando el derecho de toda persona a formular oposiciones en caso se considere afectada con el resultado del procedimiento. Los estudios y documentos técnicos que se presenten para los procedimientos señalados deberán estar elaborados y autorizados por profesional afín, colegiado y habilitado. Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:

- Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.
- Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.
- Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.
- Licencia de uso de agua;

**Que**, el artículo 80° del D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

**Que**, a través del expediente administrativo N° 0883, de fecha 18 de mayo del 2010, la recurrente solicitó autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de agua con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Quinsacruzniyoc (04) ojos, ubicado en la Comunidad Campesina de Ccachupata y manantial Chaupipucyo, ubicado en la Asociación de Feudatarios de Usphabamba, distrito San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Que, el día 04 de junio del año 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó inspección ocular insitu en el sector de Quinsacruznuyoc, Comunidad Campesina de Ccachupata y en el sector de Tumacucho de la Asociación de Feudatarios Usphabamba, distrito San Jeronimo, provincia, departamento y región Cusco; verificando la existencia de las fuentes de agua denominado manantial Quinsacruznuyoc y Chaupipucyo, procediendo a la evaluación de su disponibilidad y registro de su aforo, georeferenciando su ubicación con un equipo GPS Garmin Map 60 CSx, cuyos resultados se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	Ubicación	Coordenadas UTM WGS-84	Altitud (m.s.n.m.)	Caudal l/s (*)	Ubicación	Situación actual
Manantial Quinsacruznuyoc 01	192,426-E	8'492,326-N	3,974	0.30	C.C. Ccachupata	Uso poblacional
Manantial Quinsacruznuyoc 02	192,389-E	8'492,343-N	3,967	0.09	C.C. Ccachupata	Uso poblacional
Manantial Quinsacruznuyoc 03	192,379-E	8'492,343-N	3,965	0.15	C.C. Ccachupata	Uso poblacional
Manantial Quinsacruznuyoc 04	192,382-E	8'492,369-N	3,931	0.30	C.C. Ccachupata	Uso poblacional
Manantial Quinsacruznuyoc 05	192,404-E	8'492,436-N	3,983	0.11	C.C. Ccachupata	Sin uso
Manantial Chaupipucyo 01	188,814-E	8'494,193-N	3,794	0.80	C.C. Usphabamba	Uso agrario

(\*) Caudal estacional aforado en el mes de junio del 2010.

Que, a través del informe N° 065 – 2010 – ANA/ALA – CUSCO-essc, del 09 de agosto del año 2010, recomienda autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de la fuente de agua denominado manantial Quinsacruznuyoc 01, 02, 03, 04 y manantial Chaupipucyo para uso de agua con fines poblacionales, otorgándose un plazo de cinco (05) meses a partir de notificada la resolución administrativa; y,

De, conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo 039-2008 Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Art. 2°, 75° y 150° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, La Administración Local de Agua Cusco.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Quinsacruznuyoc (05) ojos, ubicado en la Comunidad Campesina de Ccachupata, y manantial Chaupipucyo, ubicado en la jurisdicción de la Asociación de Feudatarios Usphabamba, distrito de San Jerónimo, provincia, departamento y región Cusco, para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto “Construcción del Sistema de Agua Potable Ccachupata en el distrito de San Jerónimo” y “Construcción del Sistema de Agua Potable Usphabamba en el distrito de San Jerónimo”; Otorgándose para dicho fin un plazo de cinco (05) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la recurrente presente el expediente técnico definitivo a esta Administración Local de Agua Cusco, para la aprobación y autorización de ejecución de obras, estableciendo además que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, hasta que la recurrente acredite el cumplimiento de las condiciones concurrentes señaladas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y el D.S. N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO  
Ing. JUAN CARLOS PELAEZ GARCIA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP 93197

APC/essc.  
Cc: archivo